

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 9

No:	004
FECHA:	17 MARZO DEL 2023
CONTRATISTA:	RAUL REINA ROMERO S.A.S.
NIT:	900.688.480-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CAMBIO DE ACCESORIOS ASI COMO EL MONTAJE , DESMONTAJE Y ARMADO DE LAS DIFERENTES ELECTROBOMBAS DE LLENADO Y EVACUACION DE 1HP,1.5HP 2HP,3HP,5HP,7.5HP,1.5HP, TANTO DE LLENADO COMO DE EVACUACIÓN MONOFÁSICAS Y TRIFÁSICAS UBICADAS EN LAS SEDES HURTADO, SEDE CAMPUS Y LA SEDE PARQUE LA VALLENATA CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN ACTUALMENTE UBICADOS EN LOS DIFERENTES BLOQUES , CUARTOS DE MÁQUINAS, PATIOS Y PISCINA ASI COMO EL EMBOBINADO QUE REQUIERAN LAS MISMAS.
VALOR:	39.141.885
PLAZO:	DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, Vicerrector Administrativo **ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.029.205 de Valledupar, en calidad de **DELEGADO** por el Rector, mediante Resolución No. 1375 del 04 de agosto del 2022, y de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo No. 006 del 26 de febrero del 1999, facultado para suscribir y celebrar contratos, sin límite de cuantía , y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por otra **RAUL JOSÉ REINA ROMERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.775 de Valledupar (Cesar), representante legal de la empresa **RAUL REINA ROMERO S.A.S.**, con NIT No. **900.686.480-1** con Matrícula No. 119091 del 09 de Enero del 2014, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1) Que la COORDINACION GRUPO DE GESTION DE SERVICIO, COMPRA Y MANTENIMIENTO**, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 091 del 22/02/2023 requiriendo "**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CAMBIO DE ACCESORIOS ASI COMO EL MONTAJE , DESMONTAJE Y ARMADO DE LAS DIFERENTES ELECTROBOMBAS DE LLENADO Y EVACUACION DE 1HP,1.5HP 2HP,3HP,5HP,7.5HP,1.5HP, TANTO DE LLENADO COMO DE EVACUACIÓN MONOFÁSICAS Y TRIFÁSICAS UBICADAS EN LAS SEDES HURTADO, SEDE CAMPUS Y LA SEDE PARQUE LA VALLENATA CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN ACTUALMENTE UBICADOS EN LOS DIFERENTES BLOQUES , CUARTOS DE MÁQUINAS, PATIOS Y PISCINA ASI COMO EL EMBOBINADO QUE REQUIERAN LAS MISMAS**"; **2) Que para soportar esta orden contractual**, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **204 de fecha 27/02/2023**, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal; **3) Que mediante Invitación a Cotizar**, de fecha 03/02/2023 la Universidad Popular del Cesar, convocó a presentar propuesta a: **RAUL REINA ROMERO S.A.S.- BOBINADOS DEL VALLE**; **4) Que la Unidad de Contratación**, adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar recibió mediante correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2023 propuesta presentada por: **RAUL REINA ROMERO S.A.S.**; **5) Que mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 08/03/2023**, el Jefe de la unidad de contratación conceptuó que la propuesta presentada por el oferente: **RAUL REINA ROMERO S.A.S.- BOBINADOS DEL VALLE**, CUMPLE con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo que se **HABILITÓ JURÍDICAMENTE**; **6) Que, mediante Oficio de fecha 10/03/2023**, el Coordinador del Grupo de Gestión de Servicio, Compra y Mantenimiento realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 2 de 9

de la oferta presentada por: **RAUL REINA ROMERO S.A.S.- BOBINADOS DEL VALLE**, CUMPLIÓ con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se **HABILITA TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE;** 7) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente: **RAUL REINA ROMERO S.A.S.**, con NIT **900.686.480-1**, quien presento su oferta por valor de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$40.516.425) incluido el IVA;** 9) Que por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a **"PRESTARLE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CAMBIO DE ACCESORIOS ASI COMO EL MONTAJE, DESMONTAJE Y ARMADO DE LAS DIFERENTES ELECTROBOMBAS DE LLENADO Y EVACUACION DE 1HP,1.5HP 2HP, 3HP, 5HP, 7.5HP, 1.5HP, TANTO DE LLENADO COMO DE EVACUACIÓN MONOFÁSICAS Y TRIFÁSICAS UBICADAS EN LAS SEDES HURTADO, SEDE CAMPUS Y LA SEDE PARQUE LA VALLENATA CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN ACTUALMENTE UBICADOS EN LOS DIFERENTES BLOQUES , CUARTOS DE MÁQUINAS, PATIOS Y PISCINA ASI COMO EL EMBOBINADO QUE REQUIERAN LAS MISMAS"** de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-** Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL:

SEDE HURTADO			
CANT	DETALLE	VR UNITARIO	VR TOTAL
<b>CUARTO DE MAQUINA DE ELECTROBOMBA DE AGUA POTABLE</b>			
1	MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBA MONOFASICA DE 3HP (MOTOR MARCA WEG - BOMBA MARCA: BARNES) - TUBERIA SUCCION Y DESCARGA DE 1-1/2" - INCLUYE: DESARME, BARNIZADO, SECADO AL HORNO, CAMBIO DE BALINERAS, CAMBIO DE SELLO MECANICO, ARMADO , DESMONTAJE, MONTAJE Y TRANSPORTE	247.000	247.000
1	ARRANCADOR DE 23-32 CHINT	267.800	267.800
1	SUMINISTRO DE BOYA	208.000	208.000
1	MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBA AUXILIAR DE LLENADO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA - INCLUYE: DESARME, BARNIZADO, SECADO AL HORNO, CAMBIO DE BALINERAS, CAMBIO DE SELLO MECANICO, ARMADO , DESMONTAJE, MONTAJE Y TRANSPORTE	273.000	273.000
1	MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBA DE 2 HP MARCA: DAB - TUBERIA 1" X 1" - INCLUYE: DESARME, BARNIZADO, SECADO AL HORNO, CAMBIO DE BALINERAS, CAMBIO DE SELLO MECANICO, ARMADO , DESMONTAJE, MONTAJE Y TRANSPORTE	273.000	273.000
1	REVISION A ARRANCADOR - AJUSTE DE TERMINALES - LIMPIEZA - APLICACIÓN DE LIQUIDOS DESINCRUSTANTE	325.000	325.000
<b>SUB TOTAL</b>			<b>1.593.800</b>
<b>PARQUE AL VALLENATA</b>			
CANT	DETALLE	VR UNITARIO	VR TOTAL
<b>BOMBA PARA REGAR LA GRAMA</b>			
1	MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBA DE 7.5HP (C.V.) INCLUYE: DESARME, BARNIZADO, SECADO AL HORNO, CAMBIO DE BALINERAS, CAMBIO DE SELLO MECANICO, ARMADO , DESMONTAJE, MONTAJE Y TRANSPORTE	637.000	637.000
1	SUMINISTRO DE BOYA DE SUCCION	208.000	208.000
<b>SUB TOTAL</b>			<b>845.000</b>
<b>CUARTO DE MAQUINA - BLOQUE ADMINISTRATIVO</b>			
CANT	DETALLE	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBA DE 5 HP. INCLUYE: DESARME, BARNIZADO, SECADO AL HORNO, CAMBIO DE BALINERAS, CAMBIO DE SELLO MECANICO, ARMADO, DESMONTAJE, MONTAJE Y TRANSPORTE	601.250	601.250

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

**ORDEN CONTRACTUAL**

PÁG.: 3 de 9

1	REVISION, MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE ELEMENTOS DAÑADOS A ARRANCADOR	325.000	325.000
1	MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBA DE 20HP CONTRA INCENDIO. INCLUYE: DESARME, BARNIZADO, SECADO ALHORNO, CAMBIO DE BALINERAS, CAMBIO DE SELLO MECANICO, ARMADO, DESMONTAJE, MONTAJE Y TRANSPORTE	1.235.000	1.235.000
1	REVISION A ARRANCADOR ESTRELLA TRIANGULO - AJUSTE DE TERMINALES - LIMPIEZA - APLICACIÓN DE LIQUIDOSDESINCRUSTANTE	325.000	325.000
1	MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBA DE 1.5HP JOCKEY CONTRA INCENDIO INCLUYE: DESARME, BARNIZADO, SECADO AL HORNO, CAMBIO DE BALINERAS, CAMBIO DE SELLO MECANICO, ARMADO, DESMONTAJE, MONTAJE Y TRANSPORTE	455.000	455.000
1	REVISION, MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE ELEMENTOS DAÑADOS A ARRANCADOR	247.000	247.000
1	MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBA DE DRENAJE DE 0,50 HP PEDROLLO INCLUYE: DESARME, BARNIZADO, SECADOAL HORNO, CAMBIO DE BALINERAS, CAMBIO DE SELLO MECANICO, ARMADO, DESMONTAJE, MONTAJE Y TRANSPORTE	208.000	208.000
1	REVISION, MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE ELEMENTOS DAÑADOS A ARRANCADOR	247.000	247.000
<b>SUB TOTAL</b>			<b>\$3.643.250</b>
<b>CUARTO DE MAQUINA - BLOQUE P</b>			
<b>CANT</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VR UNITARIO</b>	<b>VR TOTAL</b>
1	MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBA CONTRA INCENDIO DE 30 HP INCLUYE: DESARME, BARNIZADO, SECADO ALHORNO, CAMBIO DE BALINERAS, CAMBIO DE SELLO MECANICO, ARMADO, DESMONTAJE, MONTAJE Y TRANSPORTE	1.326.000	1.326.000
1	REVISION A ARRANCADOR ESTRELLA TRIANGULO - AJUSTE DE TERMINALES - LIMPIEZA - APLICACIÓN DE LIQUIDOS DESINCRUSTANTE	325.000	325.000
1	MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBA SUMERGIBLE TIPO LAPICERO DE AGUA POTABLE DE 1-1/2" SALIDA: ENCAMIZAR PARA LLENAR TANQUE ELEVADO Y DISTRIBUYE POR GRAVEDAD INCLUYE: DESARME, BARNIZADO, SECADO AL HORNO, CAMBIO DE BALINERAS, CAMBIO DE SELLO MECANICO, ARMADO, DESMONTAJE, MONTAJE Y TRANSPORTE	585.000	585.000
1	SUMINISTRO DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE TIPO LAPICERO DE AGUA POTABLE DE 1-1/2" SALIDA - 5HP. INCLUYE: ACCESORIOS	8.892.000	8.892.000
<b>SUB TOTAL</b>			<b>11.128.000</b>
<b>BAÑO DE BLOQUE I</b>			
<b>CANT</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VR UNITARIO</b>	<b>VR TOTAL</b>
1	MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBA DE 2HP MARCA: PEDROLLO SUCCION 1-1/2" - 1" - SUCCION DE ALBERCA ARTESANO	221.000	221.000
1	ARRANCADOR CHINT DE 12-18	169.000	169.000
<b>SUB TOTAL</b>			<b>390.000</b>
<b>PASILLO ROJO PRIMER PISO</b>			
<b>CANT</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VR UNITARIO</b>	<b>VR TOTAL</b>
1	MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBA MONOFASICA DE 3 HP - MOTOR: WEG - BOMBA: BARNESA - SUCCION: 1-1/2" - 1" - ALBERCA ARTESANO INCLUYE: DESARME, BARNIZADO, SECADO AL HORNO, CAMBIO DE BALINERAS, CAMBIO DE SELLO MECANICO, ARMADO, DESMONTAJE, MONTAJE Y TRANSPORTE	247.000	247.000
1	REVISION A ARRANCADOR EBC - AJUSTE DE TERMINALES -LIMPIEZA - APLICACIÓN DE LIQUIDOS DESINCRUSTANTE REVISION A ARRANCADOR ESTRELLA TRIANGULO CHINT - AJUSTE DE TERMINALES - LIMPIEZA - APLICACIÓN DE LIQUIDOS DESINCRUSTANTE	325.000	325.000
<b>SUB TOTAL</b>			<b>572.000</b>
<b>CUARTO TURBINAS EN EL BLOQUE D</b>			
<b>CANT</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VR UNITARIO</b>	<b>VR TOTAL</b>
1	MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBA TRIFASICA DE 5.5 HP EQUIPO HIDROFLOW - TUBERIA DE 2" SUCCION Y DESCARGA- INCLUYE: DESARME, BARNIZADO, SECADO AL HORNO, CAMBIO DE BALINERAS, CAMBIO DE SELLO MECANICO, ARMADO, DESMONTAJE, MONTAJE Y TRANSPORTE	601.250	601.250
<b>SUB TOTAL</b>			<b>601.250</b>

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 4 de 9

<b>CUARTO DE MAQUINAS BLOQUE H</b>			
<b>CANT</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VR UNITARIO</b>	<b>VR TOTAL</b>
2	REBOBINADO A ELECTROBOMBAS DE 7.5 HP TRIFASICA - SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MARCA: HIDROMAC INCLUYE: , CAMBIO DE BALINERAS, CAMBIO DE SELLO MECANICO, ARMADO, DESMONTAJE, MONTAJE Y TRANSPORTE	1.326.000	2.652.000
1	MANTENIMIENTO A EQUIPO CONTRA INCENDIO - INCLUYE:DESARME, BARNIZADO, SECADO AL HORNO, CAMBIO DE BALINERAS, CAMBIO DE SELLO MECANICO, ARMADO, DESMONTAJE, MONTAJE Y TRANSPORTE	1.235.000	1.235.000
1	MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBA TRIFASICO DE 10HP-INCLUYE: DESARME, BARNIZADO, SECADO AL HORNO, CAMBIO DE BALINERAS, CAMBIO DE SELLO MECANICO, ARMADO , DESMONTAJE, MONTAJE Y TRANSPORTE	898.690	898.690
1	REVISION A ARRANCADOR ESTRELLA TRIANGULO CHINT -AJUSTE DE TERMINALES - LIMPIEZA - APLICACIÓN DE LIQUIDOS DESINCRUSTANTE	325.000	325.000
3	CONTACTORES NCS - 185	234.000	702.000
1	MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBA AUXILIAR JOCKEY DE EQUIPO CONTRA INCENDIO DE 2.2KW INCLUYE: DESARME, BARNIZADO, SECADO AL HORNO, CAMBIO DE BALINERAS, CAMBIO DE SELLO MECANICO, ARMADO , DESMONTAJE, MONTAJE Y TRANSPORTE	221.000	221.000
1	REVISION A ARRANCADOR ESTRELLA TRIANGULO CHINT - AJUSTE DE TERMINALES - LIMPIEZA - APLICACIÓN DELIQUIDOS DESINCRUSTANTE	325.000	325.000
1	MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBA DE DRENAJE DE 1 HP INCLUYE: DESARME, BARNIZADO, SECADO AL HORNO, CAMBIO DE BALINERAS, CAMBIO DE SELLO MECANICO, ARMADO , DESMONTAJE, MONTAJE Y TRANSPORTE	243.100	243.100
1	SUMINISTRO DE TANQUE HIDROFLOW - CHARGER - MODELO CRB 500LV	4.563.000	4.563.000
<b>SUB TOTAL</b>			<b>11.164.790</b>
<b>BOMBA DE AGUA DE LA BIBLIOTECA - PARTE LATERAL SALIDA A LOS CARROS</b>			
<b>CANT</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VR UNITARIO</b>	<b>VR TOTAL</b>
1	MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBA DE 2 HP PEDROLLO IN	273.000	273.000
1	MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBA DE 1 HP WEG INCLUYE	247.000	247.000
2	ARRANCADOR DE 17-25 CHINT	169.000	338.000
1	REVISION A ARRANCADOR EBC - AJUSTE DE TERMINALES -LIMPIEZA - APLICACIÓN DE LIQUIDOS DESINCRUSTANTEREVISION A ARRANCADOR ESTRELLA TRIANGULO CHINT - AJUSTE DE TERMINALES - LIMPIEZA - APLICACIÓN DE LIQUIDOS DESINCRUSTANTE	325.000	325.000
1	MANTENIMIENTO A BOMBA SUMERGIBLE DE DRENAJE DE 3HP - IHM INCLUYE: DESARME, BARNIZADO, SECADO AL HORNO, CAMBIO DE BALINERAS, CAMBIO DE SELLO MECANICO, ARMADO, DESMONTAJE, MONTAJE Y TRANSPORTE	247.000	247.000
<b>SUB TOTAL</b>			<b>1.430.000</b>
<b>SALA DE MAQUINAS CAMPO UNIVERSITARIO – PISCINA</b>			
<b>CANT</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VR UNITARIO</b>	<b>VR TOTAL</b>
1	MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBA DE 5 HP – MOTOR WEG - BOMBA IHM INCLUYE: DESARME, BARNIZADO, SECADO AL HORNO, CAMBIO DE BALINERAS, CAMBIO DE SELLO MECANICO, ARMADO , DESMONTAJE, MONTAJE Y TRANSPORTE	601.250	601.250
1	REVISION A ARRANCADOR EBC - AJUSTE DE TERMINALES -LIMPIEZA - APLICACIÓN DE LIQUIDOS DESINCRUSTANTEREVISION A ARRANCADOR ESTRELLA TRIANGULO CHINT - AJUSTE DE TERMINALES - LIMPIEZA - APLICACIÓN DE LIQUIDOS DESINCRUSTANTE	325.000	325.000
2	MANTENIMIENTO A BOMBAS DOSIFICADORAS INCLUYE: DESARME, BARNIZADO, SECADO AL HORNO, CAMBIO DE BALINERAS, CAMBIO DE SELLO MECANICO, ARMADO, DESMONTAJE, MONTAJE Y TRANSPORTE	299.000	598.000
<b>SUB TOTAL</b>			<b>1.524.250</b>
<b>SUB TOTAL</b>			<b>32.892.340</b>
<b>IVA 19%</b>			<b>6.249.545</b>
<b>TOTAL</b>			<b>39.141.885</b>

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El valor de la presente orden contractual es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y**

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	VERSIÓN: 1 PÁG.: 5 de 9

**CINCO PESOS M/CTE (\$39.141.885) incluido IVA. PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** cancelará al **CONTRATISTA**, en pagos parciales, de acuerdo a los mantenimientos, e incluido los repuestos que sean requeridos y autorizados por el supervisor, previa aprobación y autorización del pago, certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la **ORDEN CONTRACTUAL**, solicitará al **CONTRATISTA:** **a)** Factura o cuenta de cobro: El **CONTRATISTA** debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con los bienes suministrados; **b)** Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor de la **ORDEN CONTRACTUAL**; **c)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **d)** Certificado de ingreso de los elementos al almacén de la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** - Plazo Estimado de Ejecución de la Orden Contractual será de **DOS (2) MESES CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contrista y la Universidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL**. **PARÁGRAFO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración de la **ORDEN CONTRACTUAL**, se celebrará un **ACTA** modificatoria de acuerdo con las disposiciones legales. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.-** el **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** a: **1)** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones pactadas de calidad, oportunidad, y demás obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones; **2)** Entregar y cumplir con los bienes y servicios del objeto del Contrato; **3)** Atender los requerimientos formulados por la Universidad Popular del Cesar, relacionados con el Contrato; **4)** Reemplazar los bienes dentro de quince (15) de días, previo manifiesto de la Universidad a través del supervisor del contrato cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso; **5)** Disponer de los equipos y personal idóneo necesario para el desarrollo del Contrato; **6)** Organizar la ejecución del trabajo para dar cumplimiento al objeto contractual y adoptar las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y del personal asignado para lo cual, el Contratista debe adoptar las medidas de seguridad correspondientes; **7)** El contratista debe presentar una rutina de mantenimiento preventivo y correctivo de cada una de las electrobombas, debidamente firmada por el Coordinador del Grupo de Gestión de compra y Mantenimiento de la Universidad. Sin este requisito no se tramita el pago de la factura correspondiente; **8)** El mantenimiento preventivo y correctivo y cambio de accesorios de las diferentes electrobombas debe ser de primera calidad; **9)** En caso de presentarse defectos en los mantenimientos preventivos y correctivos y el cambio de accesorios deberán ser corregidos y cambiados los accesorios con problemas en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario; **10)** Los mantenimientos preventivos y correctivos y en el suministro y cambio de accesorios deberán colocarse en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin; **11)** Los servicios y elementos solicitados deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el estudio de conveniencia; **12)** Radicar los documentos soporte para el respectivo pago; **13)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual; **14)** Las demás requeridas para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad atendiendo la necesidad de la universidad y las establecidas por la Supervisión del Contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las actividades señaladas anteriormente, el contratista deberá: **1)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; **2)** Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten; **3)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato,

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	VERSIÓN: 1 PÁG.: 6 de 9

tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato y constitución de las garantías exigidas en el presente contrato para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y presentarlas a la universidad para su aprobación; **4)** Cancelar oportunamente las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante; **5)** Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Universidad, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo; **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta; **7)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato; **8)** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago; **9)** Las demás que se desprendan del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** La UNIVERSIDAD se obligará con el **CONTRATISTA** al momento se suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: **1)** Designar el Supervisor de la **ORDEN CONTRACTUAL**, quien obrará como conducto regular entre el **CONTRATISTA** y la **UNIVERSIDAD**; **2)** Pagar oportunamente la ORDEN CONTRACTUAL en la forma definida; **3)** Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL**, en forma escrita a través del supervisor; **4)** Rendir a través del Supervisor del contrato un informe técnico y detallado de la **ORDEN CONTRACTUAL**; **5)** Informar al **CONTRATISTA** sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución; **6)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación; **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la **ORDEN CONTRACTUAL** y en los que de ella hacen parte; **8)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en la ORDEN CONTRACTUAL; **9)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** - El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1° de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelarán con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2023, el cual se ampara presupuestalmente con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **204 de fecha 27/02/2023** expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.-** El **CONTRATISTA** se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO:** Por el diez (10%) por ciento del valor de la ORDEN CONTRACTUAL y con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y cuatro (4) meses más; **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez (10%) por ciento del valor de la ORDEN CONTRACTUAL y con una vigencia correspondiente al plazo

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 7 de 9

de ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y un (1) año más; **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO DE la ORDEN CONTRACTUAL:** Por el diez (10%) por ciento del valor de la ORDEN CONTRACTUAL y con una vigencia correspondiente a un (1) año contado a partir del acta final de recibo a satisfacción; **d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco (5%) por ciento del valor de la ORDEN CONTRACTUAL y con una vigencia correspondiente al Plazo de ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y tres (3) años más; **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el cinco (5%) por ciento del valor de la ORDEN CONTRACTUAL sin que sea inferior a 200 SMLMV, y con una vigencia correspondiente al Plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.-** La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo del **COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN, COMPRA Y MANTENIMIENTO de la Universidad**, o quien designe el ordenador del gasto, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: **1)** Apoyar el logro del objetivo contractual; **2)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual; **3)** Velar por el cumplimiento de la Orden Contractual en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos; **4)** Fungir como enlace entre la Universidad y el Contratista a fin de mantener en contacto a las partes del contrato; **5)** Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista; **6)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución; **7)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato; **8)** Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de la Orden Contractual; **9)** Para efectos del pago solicitar al Contratista copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **10)** Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual; **11)** Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de

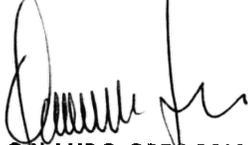
	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 8 de 9

fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Cíviles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.-** La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionados con ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.-** El CONTRATISTA no

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	VERSIÓN: 1 PÁG.: 9 de 9

podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL.**- Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.**- La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**; **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.**- Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Invitación, incluidos sus formatos y anexos; **4)** Ofertas; **5)** Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación; **6)** Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar; **7)** Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD:**



**ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**  
Vicerrector Administrativo  
Universidad Popular del Cesar

**POR EL CONTRATISTA:**



**RAUL JOSÉ REINA ROMERO**  
Representante Legal  
**RAUL REINA ROMERO S.A.S.**

Revisó y aprobó: Aldemar Montejo Zapata  
Proyectó: Manuela Moya Bernier